

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA, CON CARÁCTER TEMPORAL.**

**PRIMERA. Normas Generales.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres puestos de trabajo de "Oficial de servicios múltiples", para cubrir temporalmente las necesidades del Ayuntamiento de Loja, en régimen de personal laboral temporal. Los tres puestos de trabajo serán cubiertos a tiempo parcial: uno al 77 por 100 y los otros dos puestos al 65 por 100 de la jornada ordinaria.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición que constará de dos fases: prueba de conocimientos escrita y entrevista de los candidatos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo.**

El puesto de trabajo forma parte de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

*Realiza tareas y funciones de mantenimiento de vías públicas, parques, jardines y cualquier edificio o instalación municipal, realizando las nuevas instalaciones o construcciones y las*



*reparaciones necesarias en materia de albañilería, fontanería, electricidad o jardinería que aseguren la conservación de la vía pública y el mantenimiento de los edificios y de sus instalaciones. Montaje y desmontaje de mobiliario, así como de toldos, escenarios e infraestructuras para actos públicos y fiestas. Traslados y mudanzas. Reparto de material a grupos de trabajo. Conducción de vehículos. En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja.*

#### TERCERA: Modalidad de los contratos.

La modalidad de los contratos es la de contrato laboral de duración determinada, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen de los contratos será temporal. Uno a tiempo parcial al 77% de la jornada de duración indefinida y supeditada a la cobertura definitiva del mismo. Los otros dos, a tiempo parcial al 65% de la jornada ordinaria; y dado que son contratos de relevo de personal laboral fijo en situación de jubilación parcial, la duración de cada uno de estos dos contratos será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el Presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

#### CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
2. **Estar en situación legal de desempleo en el momento de formalizar el contrato.** Se acreditará mediante certificado emitido por la oficina de empleo.
3. **Tener una experiencia mínima de 2 años a tiempo completo o equivalente si se trata de contratos a tiempo parcial, como oficial de primera de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de madera o carpintería metálica.**
4. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
7. Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria, EGB o equivalente.
8. **Permiso de conducir B.**
9. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
10. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera

de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

11. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.



**QUINTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Loja, y se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC); en el **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja y en la página web municipal.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las solicitudes deberán ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral y contratos acreditativos de la experiencia profesional, con indicación clara de la profesión y categoría en que se prestaron los servicios.
- Acreditación de haber ingresado la tasa por derechos de examen prevista en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen" vigente, establecida en 11,90 euros, que podrá hacerse efectiva en Tesorería municipal, o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias siguientes:

CAJA GRANADA-BMN:	C/C ES35-0487-3088-1920-0001-0999
CAJA RURAL PROV. DE GRANADA:	C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA:	C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

#### **SEXTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un diez días hábiles declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de los ejercicios que componen la oposición. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Loja.

#### **SÉPTIMA. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, tres, designados por la Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que cumplan con los requisitos de titulación; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### **OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso**

La selección de los/as aspirantes para la provisión de los tres puestos se realizará mediante el sistema de oposición que constará de dos fases, ambas obligatorias y eliminatorias: **prueba escrita de conocimientos y entrevista personal** en la que se evaluarán conocimientos y actitudes.

#### **PRUEBA DE CONOMIENTOS.**



La prueba de conocimientos, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas tipo test, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta. Las respuestas erróneas no restarán del total de aciertos. El cuestionario versará sobre las materias que figuran en el anexo I de las bases. Los aspirantes tendrán un máximo de 40 minutos para su realización.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### ENTREVISTA PERSONAL.

Los/as candidatos/as que hubiesen superado la prueba de conocimientos escrita pasarán a la entrevista personal. La entrevista versará sobre cuestiones que sirvan para valorar la aptitud y la actitud para el desempeño del puesto de trabajo. La duración no podrá ser superior a 15 minutos; calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las pruebas escrita y entrevista.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en la prueba escrita. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la entrevista. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "Ñ" (Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado para el año 2017).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

**NOVENA. Relación de aprobados y propuesta de contratación.**



El Tribunal de selección, concluidas las pruebas, elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de puestos de trabajo convocados. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

#### **DÉCIMA. Bolsa de Trabajo.**

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan en la lista de calificación final aprobados, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirlos. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto o hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre (LPAC).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el

Juzgado Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Loja, a 13 de noviembre de 2017

EL ALCALDE



Fdo.: Francisco Joaquín Borrego Camacho

## ANEXO I

### TEMARIO “OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES”.

#### MA TERIAS COMUNES:

TEMA 1.- Organización del Ayuntamiento de Loja.

TEMA 2.- El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

#### MA TERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- La gestión de residuos de construcción y demolición en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y demolición. El plan de gestión de residuos.

TEMA 4.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

TEMA 5.- Nociones sobre hormigones. Componentes. Tipos. Encofrados. Colocación de armaduras. Puestas en obra. Hormigonado en tiempo frío. Hormigonado en tiempo caluroso. Curado del hormigón. Disposiciones oficiales sobre hormigones.

TEMA 6.- El vidrio en la edificación. Características, propiedades, tipos y aplicaciones.

TEMA 7.- La madera en la edificación. Aplicaciones, productos y derivados. Estructuras. Cubiertas. Revestimientos.

TEMA 8.- Metales: acero y aluminio. Aplicaciones en edificación. Estructuras. Nuevas aplicaciones.

TEMA 9.- materiales cerámicos en la construcción. Revestimientos. Fachadas. Estructuras de fábrica. Nuevas aplicaciones.

TEMA 10.- Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación. Patologías de los elementos constructivos: cimentaciones y estructuras, cerramientos y cubiertas.

TEMA 11.- Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas en Andalucía.

TEMA 12.- Muros paredes y aparejos: Muro de piedra. Muro de fábrica de ladrillo. Pared de carga. Clases de Aparejos. Tabicón y Tabique. Bloques prefabricados.

TEMA 13.- Nociones sobre reparación de averías en instalaciones de fontanería. En instalaciones de tubería de hierro, plomo y cobre. De grifería y válvulas. En bajadas de fibrocemento y desagües de P.V.C.

TEMA 14.- Nociones sobre reparaciones y pequeños montajes de puntos de luz y tomas de corriente. Mantenimiento de sistemas de mando, control, protección y medida relacionados con la electricidad.

TEMA 15.- Nociones sobre conducción de alcantarillado. Tuberías y sus tipos. Principales elementos de las redes de alcantarillado. Situación con relación a las conducciones de abastecimiento.

Loja a 13 de noviembre de 2017  
EL ALCALDE